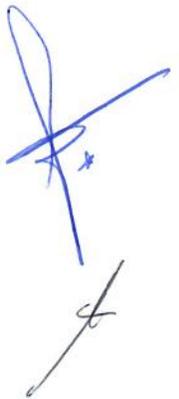
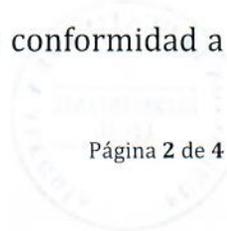
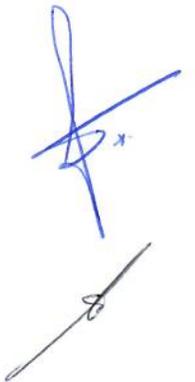


**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EN
APOYO A LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR**

En la Ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), nosotros: Héctor Alejandro Canto Mejía, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número mil ochocientos veintiséis espacio cuarenta y ocho setecientos noventa y seis espacio mil cuatrocientos diez (1826 48796 1410), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, comparezco y actúo en mi calidad de Viceministro de Educación, como lo acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo número uno (1) de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016) y la certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en acta número cinco guion dos mil dieciséis (5-2016) de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro número L2 treinta mil cuatrocientos tres, (30,403), folio ciento veintiocho (128) extendido en la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, con lugar para recibir notificaciones en la sexta (6°) calle uno guion ochenta y siete (1-87)



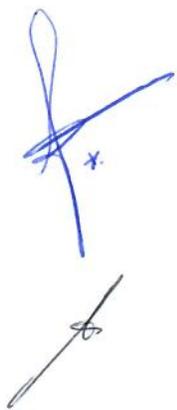
zona diez (10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra, Miquel Cortés Bofill, de cincuenta y cinco años (55) de edad, sacerdote Jesuita, nacionalidad española, de este domicilio, titular del Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil novecientos cincuenta espacio once mil nueve espacio cero ciento uno (2950 11009 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Fundación Educativa Fe y Alegría, como lo acredita con la copia simple del acta notarial de su nombramiento, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil quince (2015), autorizada por el Notario José Domingo Valenzuela Herrera, e inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la Partida número: tres cientos doce (312), Folio: tres cientos doce (312) del libro diecisiete (17) de Nombramientos, señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la doce Avenida dos guion diecisiete zona uno (12 Avenida 2-17 zona 1). Ambos comparecientes manifestamos: a) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) indicamos que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio, para obligarnos; c) haber tenido a la vista los documentos relacionados, en virtud de lo cual suscribimos la presente ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINEDUC, Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA, suscrito el doce (12) de noviembre del dos mil quince, (2015), de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La Fundación Educativa Fe y Alegría y el Ministerio de Educación, firmaron el Convenio de Cooperación Interinstitucional el doce (12) de noviembre del dos mil quince, (2015), con el objeto de establecer las bases para definir acciones de trabajo en conjunto en materia de educación extraescolar. De esta manera, la presente Adenda se celebra de conformidad a



lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Convenio en mención.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. La presente Adenda tiene como

objetivos: a) Ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el período comprendido del uno (1) de enero de dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), de tal manera que las cláusulas contenidas en el Convenio firmado con anterioridad, permanecen vigentes; y, b) Ampliar el marco de acción del Convenio a efecto de llevar a cabo el proceso de certificación de competencias laborales dirigida a población migrante irregular que proviene de los Estados Unidos de América y México, cuya finalidad es facilitar una mejor incorporación al ámbito socioeconómico del país. Para ello, se especifican como compromisos de la Fundación Educativa Fe y Alegría, los siguientes: 1) Poner a disposición de DIGEEX, los talleres de capacitación técnica laboral con los que cuenta la Fundación Educativa Fe y Alegría en los departamentos de Guatemala, Chiquimula y Huehuetenango, con el propósito de llevar a cabo los procesos de evaluación de competencias laborales de migrantes irregulares; 2) Programar por los Docentes Técnicos ya contratados por la Fundación Educativa Fe y Alegría, los tiempos para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes; 3) Trasladar a DIGEEX los resultados de las evaluaciones para proceder a extender la certificación que concierna, la cual llevará impresos los logotipos de ambas instituciones; y, 4) Establecer el proceso de evaluación de competencias laborales de manera conjunta con DIGEEX y los periodos específicos para tal efecto. El Ministerio de Educación por su parte se compromete a: 1) Por medio de la DIGEEX, establecer el Protocolo de procedimientos que permitirá la implementación del proceso de certificación de competencias laborales en el marco de acción del Programa Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana -CEMUCAF-; 2) Llevar a cabo el proceso de capacitación vinculado a la certificación de competencias



laborales con la finalidad de que las Coordinaciones Departamentales de Educación Extraescolar, jurisdiccionalmente, respondan de una manera técnica al proceso en mención; y, 3) Emitir la certificación de competencias laborales, a través de las Coordinaciones Departamentales de Educación Extraescolar, de acuerdo al protocolo establecido para tal finalidad.

TERCERA: VALIDEZ DE LA ADENDA. La presente Adenda forma parte integral del Convenio de Cooperación Interinstitucional antes descrito, y las demás cláusulas contenidas en el citado Convenio continúan vigentes, inalterables, y conservan su plena y total validez, su contenido y efectos legales correspondientes, por lo que se ratifican en la presente Adenda.

CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, los representantes del Ministerio de Educación y la Fundación Educativa Fe y Alegría, en la calidad con que actuamos, manifestamos que dimos íntegra lectura a la presente adenda, quienes bien enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos en cuatro (4) hojas tamaño carta, impresas únicamente en el anverso, con el logo de ambas entidades.

Héctor Alejandro Canto Mejía
Viceministro de Educación



Miquel Cortés Bofill, S.J.
Representante Legal
Fundación Educativa Fe Y Alegría

